CONTRATO DE SUMINISTRO No. 01

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL
Nit.:	900.028.888 – 1
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Nit. O C.C.:	860.524.654 – 6
OBJETO:	*SEGUROS Y POLIZAS* – SUMINISTRO POLIZA DE SEGURO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL PARA LA VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	$6.622.267,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C)
RUBRO:	SEGUROS Y POLIZAS
FECHA INICIAL:	05 de febrero de 2026
FECHA FINAL:	14 de febrero de 2026
PLAZO:	Diez (10) días

Entre los suscritos a saber SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.098.627.648 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Santa Isabel, en su calidad de Rector y MARCELA RONDEROS ARIAS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.105.640 de Yumbo, Representante legal de la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.** y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente, CONTRATO, el cual regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: *SEGUROS Y POLIZAS* – SUMINISTRO POLIZA DE SEGURO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ISABEL PARA LA VIGENCIA 2026. SEGUNDA. DURACION:** Este contrato tendrá vigencia de Diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio; desde el 05 de febrero de 2026 hasta el 14 de febrero de 2026, sin exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato es de $6.622.267,00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C) los cuales serán cancelados por la Institución Educativa Santa Isabel mediante un solo pago de acuerdo a la facturación del suministro requerido, aprobado por el supervisor del contrato, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para su ejecución. **CUARTA. MULTA:** Si el CONTRATISTA no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **QUINTA. CESIÓN:** Le queda

expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **SEPTIMA. INTERPRETACION:** La Institución Educativa Santa Isabel podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ISABEL, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro de **SEGUROS Y POLIZAS – RECURSOS DEL BALANCE DE RP** bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 01 del 04 de febrero de 2026**. **DECIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por **SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA** Rector de la Institución. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y Arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DECIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna

entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los cinco (05) días del mes de febrero 2026.

SERGIO SANCHEZ SAAVEDRA
C.C. 1.098.627.648
Dir. Cra. 7 No. 31A – 25
Tel. 322 6990419
Rector

MARCELA RONDEROS ARIAS
C.C. 42.105.640
Dir. Cra. 8 No. 21 – 32 Of. 501
Tel. 606 - 3254555
Representante Legal – Contratista